

A DESPACHO de la señora Juez, el presente proceso informando que se encuentran vencido el término de traslado de las personas emplazadas. Sírvasse proveer. Enero 19 de 2024



CARLOS ADOLFO PALOMINO BELTRÁN
Secretario

AUTO
PROCESO: VERBAL – PERTENENCIA EXTRAORDINARIA
MARIA DALAINE GUARIN MONTOYA
Vs.
HEREDEROS DE SAMUEL PARRA MONCADA
RADICACION No. 2023-00102-00

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA VICTORIA-VALLE
VEINTICUATRO (24) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**

Habiendo ingresado a Despacho el presente asunto para los fines pertinentes, esta funcionaria, en ejercicio y aplicación del control de legalidad que en cada actuación procesal y una vez agotada cada etapa del proceso deberá impartirse, al tenor de lo dispuesto por el legislador en el art. 42 y 132 del CGP, y no encontrándose irregularidad alguna que nulite lo actuado, procederá a su declaratoria.

Ahora bien, vista la constancia secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que ha vencido el término para que, los HEDEREROS INDETERMIANDOS de SAMUEL PARRA MONCADA con C.C. No. 6.194.601 y PERSONAS INDETERMINADAS emplazadas dentro del presente asunto, conforme a lo ordenado dentro de los numerales 4° y 5° del auto 27/11/2023, comparecieran al Despacho a notificarse del trámite de la referencia; se tendrá surtido el emplazamiento de los mismos, y siendo el momento procesal oportuno, se considera viable designar curador ad-litem para que los represente, con quien se surtirá su debida notificación y traslado.

Por lo señalado, se designará curador ad-litem, a quien se le notificará legalmente esta designación y deberá notificarse del auto admisorio de la demanda, de conformidad al numeral 7 del art. 48 del C. G. del P.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TÉNGASE por realizado el control de legalidad en el presente asunto tal como lo regula el artículo 42 y 132 del C. G. del P.

SEGUNDO: SE TIENE surtido el emplazamiento de los HEDEREROS INDETERMIANDOS de SAMUEL PARRA MONCADA con C.C. No. 6.194.601 y PERSONAS INDETERMINADAS, ordenado dentro de los numerales 4° y 5° del auto 27/11/2023.

TERCERO: NÓMBRESE como CURADOR AD-LITEM de las PERSONAS INDETERMINADAS emplazadas, al doctor **LUIS CARLOS DEL RIO PARRA portador de la T.P. 305.136 del C.S.J. y CC. No. 1.112.770.125,** quien ejerce la profesión de forma habitual, de conformidad al numeral 7 del art. 48 Ut supra.

CUARTO: NOTIFÍQUESE de conformidad a las reglas del art. 8° de la ley 2213 de 2022, en debida forma el presente nombramiento al atrás mencionado, al correo electrónico

gestiondocumentaldelrio@gmail.com haciéndole saber que el cargo es de forzosa aceptación, alléguesele copia de la demanda y sus anexos para su traslado y fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Raquel Palacios Lorza
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Victoria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab095e191d8722c2648c1485ada47955bfa59edb841ddf8ad520ca5a5cb7176b**

Documento generado en 24/01/2024 08:41:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>